

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0143 -2026-A/MPMN

Moquegua, **12 MAYO 2026**

VISTOS:

El informe Legal N° 447-2026-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 4329-GPP/GM/MPMN, Informe N° 436-2026-SGPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Carta N° 012-2026-SGVC, Acta del VI Taller: Rendición de cuentas del Presupuesto participativo basado en resultados multianuales 2027-2029, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1, precisa que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos y su Artículo 2 indica que: La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión";

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece: "Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades";

Que, del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 10.- Fase de Formalización. - Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con



financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior. (...) 10.2.- Rendición de Cuentas. - La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil;

Que, a través del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, en su capítulo II MECANISMOS DE VIGILANCIA, numeral 1), sobre el comité de vigilancia, establece que " El Comité de Vigilancia realiza acciones de Vigilancia ciudadana del proceso participativo, es elegido por los agentes participantes como parte del taller de priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local;

Que, los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo son Órganos Colegiados de la Sociedad Civil, Integrados por los Representantes de la Sociedad Civil, Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, tienen como rol principal VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS;

Que, de acuerdo al Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPMN "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto son funciones del Comité de Vigilancia: Vigilar el Cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo: Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo, Vigilar que la Municipalidad Provincial cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso Participativo, Vigilar que los recursos Municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos, Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo, Realizar Visitas de vigilancia a inversiones in situ, debiendo los responsables brindar información que contribuya a la transparencia y vigilancia ciudadana, Solicitar formalmente al Alcalde de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia, Informar al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia, Presentar un reclamo o denuncia debidamente sustentada al concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este;

Que, de acuerdo con los antecedentes y la normativa citada, resulta Viable el Reconocimiento a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2027-2029, en atención al Acta del VI Taller: Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianuales 2027-2029, siendo que dicho acto de elección del comité de vigilancia se precisa específicamente en la Segunda parte de la misma, en atención al Informe N° 436-2026-SGP/PPR/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización y a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPMN "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe Legal N° 447-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de mayo del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta Procedente, mediante Resolución de Alcaldía, reconocer a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2027-2029, en atención a la segunda parte del Acta del VI Taller: Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianuales 2027-2029;



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2027-2029, en atención al Acta del VI Taller: Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianuales 2027-2029, el cual estará conformado de la siguiente manera:

	NOMBRES	DNI
1	CHAVEZ PUMARRUMI, BENJAMIN CENELI	10159585
2	SANCHEZ AMEZQUITA, JESUS AMADOR	04412176
3	ROMERO MAMANI, ALEJANDRO JORGE	04414410
4	ROQUE DURAN, OSCAR	41790851
5	AQUINTO MONTES GUILLERMINA, JOSEFA	04407215
6	PAREDES MAMANI, OTILIA	80565426

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, la entrega respectiva de credenciales a los Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2027-2029.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

